CONSTANCIA SECRETARIAL. 02 de diciembre de 2021**.** Pasa a Despacho del Señor Juez proceso de disminución de cuota alimentaria para mayor de edad, radicado bajo el número 2021-00270-00, informando que la parte demandada, allegó memorial solicitando copia del expediente digital. Como consecuencia, el Despacho procedió a enviarle copia del expediente digital y notificarlo conforme al Decreto 806 de 2020 así:

Envío de notificación por parte del despacho: 02 de noviembre de 2021

Se tiene por notificado: al finalizar el día 04 de noviembre de 2021

Término para contestar la demanda: 05 al 19 de noviembre de 2021

La parte demandada contestó la demanda dentro del término (17 de noviembre de 2021), Sírvase proveer.

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS

Dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYORES
Radicado:	2021-00270-00
Demandante:	MARIA JOSE LOPEZ DUQUE
Demandado:	JUAN SANTIAGO LOPEZ ARISTIZABAL
Auto Interlocutorio:	**1817**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO. NO CORRER TRASLADO de la excepciones de mérito PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, contenidas dentro del escrito de contestación a la presente demanda. Toda vez que, revisadas las mismas, y en concordancia con el artículo 391 #6 del Código General del proceso, las mismas debieron alegarse mediante RECURSO DE

REPOSICIÓN, al ser estas excepciones previas contenidas en los numerales 1, 5 y 7 del artículo 100 de la codificación procesal precitada.

SEGUNDO. CORRER TRASLADO de conformidad con lo preceptuado en el art. 391 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito CUARTA Y QUINTA, propuestas por la parte demandada; dentro del término legal, se correrá traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días para que, si lo considera, se pronuncie sobre ellas y adjunteo pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO. RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al abogado ALEXANDER ISSAC OSORIO OLAYA, identificado con T.P. Nº. 175.688, para que represente y defienda los intereses de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J1PMV
J1PMV

JIPMV